



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **LUIS EDUARDO RAMÍREZ HINESTROZA** contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., EMPOSER LTDA. y SEGURIDAD COSMOS LTDA, encuentra el Despacho que el 11 de enero de 2022 ingresó al correo institucional de este Juzgado, memorial correspondiente a poder otorgado para representar judicialmente a la codemandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Así las cosas, visto el citado poder conferido por el señor Jorge Alfonso Mora Rojas, en calidad de representante legal de la citada codemandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., **se reconoce personería** a la Dra. **Nury Yezmid Perez Avendaño** portadora de la TP 149.621 del C.S de J. en calidad de apoderada principal y a la Dra. **Yeimy Viviana Sanabria Zapata** con TP. 278.817 del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta, para que representen judicialmente a la ejecutada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. y de conformidad con el inciso 2º del art. 301 del CGP, se tiene al ejecutado Estrada Botero, **notificado por conducta concluyente** del Mandamiento de Pago y de todas las demás providencias, a partir de del día siguiente a la notificación por Estados del presente auto, fecha a partir de la cual la codemandada cuenta con el termino de 10 días para formular excepciones o 5 días para pagar.

Seguidamente, respecto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante en memorial que interpuso la demanda ejecutiva y ratificada en memorial allegado el 09 de diciembre de 2021 a través del buzón electrónico de este Despacho, no se accederá al decreto de la misma, en razón de que no se precisa el producto bancario que desea que se afecte, en su lugar se **dispone oficial** al consorcio TRASUNIÓN a fin de que informe sobre los productos financieros que pueda tener la codemandada, en los diferentes bancos y corporaciones financieras. Se ordena por Secretaría librar el oficio respectivo, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante.

Finalmente, revisado el tramite surtido en el proceso, **se requiere** a la parte ejecutante a fin de que acredite al plenario, las diligencias realizadas a fin de lograr la notificación personal de las codemandadas EMPOSER LTDA. y SEGURIDAD COSMOS LTDA

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 19 fijados en la secretaría del despacho, hoy
22 de marzo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa272bd99c158ee5d5d9bfd823fa10b0396a82389b6b5eae781162c4cffdd9c**

Documento generado en 18/03/2022 07:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>